



Bogotá D.C, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200010200

De conformidad con la documental vista a pagina 20 a 24 y 25 a 34, que da cuenta de haberse surtidos el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, téngase para todos los efectos legales que la ejecutada INES ELVIRA ARANGO ARCINIEGAS se encuentra notificada del auto que libro mandamiento de pago adiado 02 de julio de 2020 (pag.17), quien dentro del término legal a través de apoderado judicial interpuso recurso contra el mandamiento de pago.

Así las cosas, se reconoce personería adjetiva al abogado JUAN CARLOS VILLAMIZAR CARDONA, en los términos y para los fines del mandato conferido. (pag.26 a 29)

Del recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutada, córrase traslado en los términos del artículo 319 en concordancia con el artículo 110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc968e348180881cc7cfd521bb25d51e810f256a6d1f5165d156eb2428e3e48c

Documento generado en 26/08/2021 10:36:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>